

PROVIDENCIA **03 JUN 2025**

EX.N° 749 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 441 de fecha 25 de marzo de 2025, se dispuso la clausura del establecimiento comercial cuyo giro es **CENTRO ESTETICO**, de propiedad de la sociedad **MB SKIN ACADEMY SPA**, RUT N° **77.549.797-1**, ubicado en calle **DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N° 71, OFICINA 308**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- El Informe N° 65 de fecha 19 de enero de 2025 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorándum N° 9.256 de fecha 23 de mayo de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Álzase la clausura dispuesta por el Decreto Alcaldicio EX.N° 441 de fecha 25 de marzo de 2025.-

2.- Notifíquese el presente decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
Alcalde


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/fhm.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1655/



Memorándum N°: 9256

Fecha: 23-05-2025

Antecedentes: Carta [4528/2025]
Decreto exento [441/2025]

Materia: Solicita confección Decreto de Alzamiento de Clausura en Dr. Manuel Barros Borgoño 71 oficina 308

DE:

TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE

A:

EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL (S)

En relación con ingreso del antecedente, solicito a Ud., gestionar el Decreto de alzamiento de Clausura del establecimiento de comercio que a continuación se detalla:

Razón Social : **MB SKIN ACADEMY SPA.**

RUT : **77.549.797-1**

Domicilio : **DR. MANUEL BARROS BORGOÑO N°71 OF. 308**

Actividad : **CENTRO DE ESTÉTICA**

Lo anterior surge a partir de la solicitud realizada por la Srta. Mariana Camila Hernández Marchant, cédula de identidad [REDACTED], quien acredita representación legal de la empresa MB SKIN ACADEMY SPA, RUT: 77.549.797-1, esto según lo contenido en el Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La peticionaria, en el Externo N°4.528 de fecha 22 de mayo de 2025, indica que las condiciones que originaron la clausura contenida en el Decreto Exento Alcaldicio N°441 de fecha 25 de marzo de 2025, han sido subsanadas, por medio del Decreto Exento DAC N°5.568 del 15 de mayo del año en curso, que otorga la patente comercial provisoria Rol 5-702148, habiendo efectuado el pago correspondiente, mediante el Folio N°6141871.

A mayor abundamiento, se informa que el presente escrito se ajusta a las características requeridas de no necesitar pronunciamiento jurídico, esto, según lo contenido en Informe Jurídico N°65 de fecha 19 de enero de 2024 (el cual se adjunta).

La presente es complementada con lo siguiente:

1. Cédula de Identidad de Mariana Camila Hernández Marchant, [REDACTED]
2. Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
3. Decreto Exento DAC N° 5.568 del 15 de mayo de 2025
4. Comprobante de pago Rol 5-702148, Folio 6141871.





DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Finalmente, se informa que el inmueble previamente individualizado no ha presentado alteraciones en los sellos de clausura, encontrándose vigente al momento de esta presentación (se adjunta evidencia).

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/ MEMS/oica

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
TANIA LORENA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
23-05-2025 17:50:16

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL

FH

26 MAY 2025





ANEXOS	
1	Informe de Jurídica [65/2024]
2	Documento Anexo [695/2025]





INFORME N°: 65. - /

ANT.: Memo N° 452-2024- DAC

MAT.: Informa procedimiento sobre
alzamiento de clausura por
mora en el pago de patente.

PROVIDENCIA, **19 ENE 2024**

DE: CAROLINA HELFMANN HURTADO
DIRECTORA JURÍDICA

A: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION AL CONTRIBUYENTE

La Directora de Atención al Contribuyente ha solicitado un pronunciamiento en relación a los alzamientos de clausuras que se originan por morosidad en el pago de la patente municipal, o por funcionar sin los permisos municipales respectivos.

Señala que, respecto al alzamiento de clausura por morosidad, esta quedará subsanada una vez que el contribuyente efectúe el pago adeudado y moroso, sin necesidad de requerir informe jurídico, procediendo esa Unidad a solicitar el levantamiento de la clausura por haber cesado la causa que lo originó

Tratándose de alzamientos de clausura decretados a establecimientos de comercio sin patente municipal, esta quedara subsanada una vez que el contribuyente infraccionado obtenga su patente respectiva y efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerir informe jurídico, procediendo esa Dirección a solicitar el respectivo alzamiento.

Como fundamento de lo señalado, la Directora de Atención al Contribuyente señala que la información asociada a las patentes y sus pagos se encuentran en las Bases de Datos del Departamento de Rentas, por lo que no será necesario que el contribuyente realice una solicitud de alzamiento, debiendo acompañar a Secretaría Municipal los respaldos en cada requerimiento.

Termina indicando: el único fin que busca lo planteado es generar un procedimiento expedito y ágil en la resolución del levantamiento de la clausura asociada a las materias expuestas

Ahora bien, es útil tener presente lo señalado en el artículo 58 del D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

"La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.



Del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes.

La violación de la clausura decretada por el alcalde será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro".

Es así, entonces, que el tiempo de duración de la clausura no puede exceder de aquel en que el contribuyente deje de ser moroso; o hasta que haya obtenido patente municipal, o enteradas las multas que le fueron impuestas.

Analizados los antecedentes, visto lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Rentas Municipales, artículo 23 inciso 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, esta Directora Jurídica es de opinión que, en el caso de mora o de retardo en el pago de multas, es procedente que dichas situaciones las resuelva directamente su Unidad Municipal, dado que se trata de contribuyentes actualmente instalados en sus comercios, no siendo necesario examinar documentación alguna, que no sea el recibo de pago de la patente municipal o de la multa impuesta, lo que atañe exclusivamente a su Unidad; y, además, porque la temporalidad por la que el alcalde puede decretar la clausura, se encuentra regulada por el legislador, la que cesa con el pago.

En el caso de clausura impuesta por funcionar sin la correspondiente habilitación municipal previa, en opinión de esta Directora Jurídica, su Unidad solo podrá canalizarlas tratándose de contribuyentes en proceso de instalación, debiendo dejar constancia en el expediente respectivo de copia de la o las patentes respectivas y copia del informe jurídico que analizó los antecedentes para su otorgamiento, arriendo de negocio, o por cambio de dueño.

Tratándose de clausuras impuestas a infractores que teniendo patente(s) municipal(es) ejercen comercios diversos para los cuales no cuentan con autorización del municipio, esta Directora Jurídica estima procedente que dichas solicitudes sean remitidas a esta Dirección para el análisis y ponderación de los antecedentes.

Lo señalado precedentemente no tiene aplicación para clausuras de locales que cuenten con patentes de alcoholes o ejerzan como clandestinos.

Saluda atentamente a Ud.,


CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA


JGP

Providencia, jueves, 15 de mayo de 2025

EX. DAC N° 5568 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios; y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) La solicitud N° 5645 de fecha 11 de Abril del 2025.

2) Que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para otorgar una patente Provisoria, consignados en el art. 26 del DL N° 3.063.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento PROVISORIO**, hasta el 30 de Noviembre del 2025, del establecimiento comercial que a continuación se indica:

- | | |
|-------------------------|---|
| - Tipo de Patente | : PROVISORIAS |
| - Rol | : 5-702148 |
| - Nombre o Razón Social | : MB SKIN ACADEMY SPA |
| - Rut | : 77549797-1 |
| - Dirección | : DR. MANUEL BARROS BORGOÑO 71 OFICINA 308 |
| - Giro | : 702.000 SERVICIOS DE INDUCCION A LA BELLEZA, SIN BODEGAJE. PATENTE PROVISORIA AL 31/11/2025, FALTA RECEPCION FINAL. |
| - Rol Avalúo | : 00516-0521 |

2) El contribuyente tendrá hasta la fecha de vencimiento antes señalada, para presentar el cumplimiento de los requisitos, según lo dispuesto en el Art. 26° del DL N°3.063. De lo contrario la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

/mpo.-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FOLIO N° 2061588

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 5-702148

Nombre : MB SKIN ACADEMY SPA

Rut : 77549797-1

Domicilio : DR. MANUEL BARROS BORGOÑO 71 OFICINA 308 , PROVIDEN

Observaciones

PERIODO ENERO-JUNIO DE 2025 PROXIMO PAGO
HASTA EL 31/JULIO/2025 COMERCIAL(P) * SERVICIOS
DE INDUCCION A LA BELLEZA, SIN BODEGAJE.
PATENTE PROVISORIA AL 31/11/2025, FALTA
* RECEPCION FINAL.

Fecha Emisión

15-may-2025

Fecha Pago

19-may-2025

Fecha venc.

31-may-2025

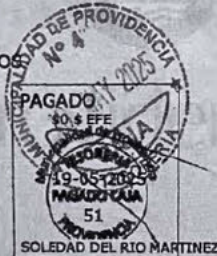
CONCEPTO
PROVISORIAS

FOLIO N° : 6141871

Total Girado	0
IPC	0
MULTA	0
SUBTOTAL	0
TOTAL PAGADO	0

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0 1 SEM.2025

1. Atribuir cambio de sueldo 2. Devolver a la Municipalidad la patente al término del periodo
3. Atribuir Tratamiento de sueldo 4. La patente original debe ser colocada en lugar visible al público
5. Pagar en efectivo o por depósito en el banco



FIRMA Y TIMBRE CAJERO
CONTRIBUYENTE

19/05/2025 12:32

ESTADO DE CUENTA AL 19/05/2025